



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 803-2011-GRA/PR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Gerente Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Salud
Secretario	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo
Miembro	Gerente de la Autoridad Regional del Medio Ambiente	Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento del Abogada Litzzi Vaneza Rodríguez Meneses y se avocará al conocimiento del expediente:

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
<b>CPC Ernesto Alonso Cáceres Bustamante</b> , Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración <b>Ing. Víctor Eduardo Huerta Huerta</b> , Ex Gerente Regional de Infraestructura. <b>Sr. Percy Noel Valencia Borja</b> , Ex sub Gerente de Logística y Patrimonio. <b>Ing. Javier Fernando Díaz Tejada</b> , Ex sub Gerente de Obra <b>Ing. Miguel Luis Valdivia Núñez</b> , Ex sub Gerente de Obras. <b>CPC Patricia Luz Barrionuevo Zúñiga</b> , Ex Sub Gerente de Tesorería. <b>CPC Justa Rufina Mamani Palomino</b> , Ex sub Gerente (e) de Tesorería. <b>CPC Agustina Cristina Sánchez Cuentas</b> , Ex sub Gerente (e) de contabilidad	Informe Administrativo N° 006-2007-2-5334 Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección, periodo 01.En.05 al 31.Dic.06.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECIOCHO** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

